**ANEXO 1**

**LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA LA SUPERVISIÓN TANTO DE LOS SIMULACROS COMO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

|  |  |
| --- | --- |
| **Anexo 13:** | Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a  los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. |
| **CATD:** | Centro de Acopio y Transmisión de Datos. |
| **CME:** | Consejo Municipal Electoral. |
| **COTAPREP:** | Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2020-2021 |
|  |  |

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de orden público, observancia general y obligatoriedad para los Consejos Municipales Electorales, en materia de supervisión de los simulacros y la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021 (PREP 2021)

**Artículo 2.** Los simulacros tienen la finalidad de simular la operación completa del sistema del PREP, desde su inicialización hasta el cierre de cada una de las fases de operación, con el objeto de verificar que cada una de ellas funcione adecuadamente y prever riesgos y/o contingencias posibles durante el desarrollo del mismo.

**Artículo 3.** Con el propósito de cumplir con los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad del PREP, los Consejos Municipales Electorales realizarán la supervisión de los simulacros y la ejecución de los mismos, debiendo hacerlo con la diligencia debida a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada evento.

**Artículo 4.** Se deberán realizar como mínimo tres simulacros durante el mes previo a la jornada electoral, debiendo estar presentes en todo momento, las personas que participan en la operación del PREP. Los simulacros deberán realizarse los días 7,15, 22 y 29 de mayo.

**DE LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS**

**Artículo 5.** Los Consejos Municipales Electorales deberán supervisar, en la realización de los simulacros, el debido cumplimiento a lo estipulado en su Proceso Técnico Operativo aprobado por este Instituto mediante el acuerdo IEE/CG/A033/2020 y que a su vez, éstos se realicen la supervisión de conformidad con el numeral 16, fracciones I y III, del Anexo 13 del RE, la captura de las Actas del Escrutinio y Cómputo corresponderá al cien por ciento de las actas computadas.

**Artículo 6.** En cada simulacro se deberá cubrir lo siguiente:

I. Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas-PREP al cien por ciento;

II. Aplicación total o parcial del plan de continuidad; y

III. Procesamiento de la cantidad total de actas que se prevén para el día de la jornada electoral.

**Artículo 7.** Por cada simulacro realizado el Coordinador del Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) deberá realizar una lista de asistentes, en la que se asentará el nombre y carácter con el que asisten.

**Artículo 8.** Si los observadores tuvieren que realizar comentarios o resolver dudas, durante el desarrollo del simulacro o la ejecución del PREP, únicamente podrán hacerlo dirigiéndose al Coordinador o Supervisor del CATD, lo anterior con el objeto de no interferir en el desarrollo de las actividades del personal.

**DE LOS ACTOS POSTERIORES A LOS SIMULACROS**

**Artículo 9.** Al término de los simulacros, el Coordinador con el apoyo del personal del CATD, deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

**Artículo 10.** Los Miembros de los Consejos Municipales Electorales deberán dejar constancia de su participación en los simulacros y ejecución del PREP, los cuales deberán ser entregados al Secretario Ejecutivo del Consejo General dos días posteriores al simulacro realizado.

**Artículo 11.** El Secretario Ejecutivo de cada Consejo Municipal Electoral, a más tardar el martes siguiente a cada simulacro, deberá remitir una copia de las constancias de participación al Coordinador del CATD para que éste dé seguimiento a las observaciones.

**Artículo 12.** El Secretario Ejecutivo de los Consejos Municipales deberá presentar para aprobación del Consejos Municipales un informe general de los simulacros y la ejecución del PREP en un plazo no mayor a tres días contados a partir del cierre del PREP. A su vez, los Consejos Municipales, deberán remitir dicho informe al Consejo General.

**Artículo 13.** Todo informe de simulacro se deberá presentar en el formato previamente establecido para ello y deberá contener los siguientes rubros:

I. Fecha de realización del simulacro

II. Miembros de los Consejos Municipales que supervisaron el simulacro

III. Número de personas que participaron en actividades operativas

IV. Número de personas que participaron como observadores

V. Hora de inicio y fin del simulacro

VI. Tiempo de duración

VII. Observaciones

**Artículo 14.** Para los casos no previstos en el presentes Lineamientos, el Director de Sistemas del Instituto podrá consultarlos con el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y tendrá la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo informar en todo momento al Secretario Ejecutivo, quien en su caso informará a la brevedad posible a los integrantes del Consejo General.